

SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y COORDINACIÓN

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO

DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.
(8300).-
Tel.(0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:

boletinoficial@muninqn.gov.ar

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE

Dn. **MARIANO GAIDO**

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

Dr. **JUAN MARTÍN HURTADO**

SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE

Prof. **MARÍA ESTELA PASQUALINI**

SECRETARÍA DE FINANZAS, RECURSOS Y POTECCIÓN CIUDADANA

Cr. **FERNANDO SCHPOLIANSKY**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

Cr. **NELSON LEONARDO CAROD**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO

Ing. **ALEJANDRO A. NICOLA**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

Dr. **SANTIAGO MORAN SASTURAIN**

SECRETARÍA DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

Prof. **MAURICIO SERENELLI**

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

Anl.Sist. **CARLOS JAVIER LABRIN**

SECRETARÍA DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA

Lic. **DIEGO PATRICIO CAYOL**

**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Dra. **LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI**

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

Sr. **LUIS GASTÓN CONTARDI**

UNIDAD DE COORDINACION DE PRENSA, COMUNICACIÓN Y SECRETARÍA GENERAL

Lic. **JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO**

SUMARIO

Edición de 16 Páginas

NORMAS SINTETIZADAS Páginas de 5 a 6

NORMAS COMPLETAS Páginas de 7 a 16

DECRETOS SINTETIZADOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

DECRETO N° 0089/2023: Rechaza en todos sus términos el recurso de apelación interpuesto por el señor Rubén Darío Carnovale, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante la presente norma legal.-

DECRETO N° 0043/2024: Hace lugar a la solicitud de pago anticipado de la totalidad de cuotas que restan devengar del precio de venta del inmueble, identificado como Lote 5 de la Manzana 35 del Barrio Valentina Norte Sector 190 Viviendas, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-5016-0000 y al descuento de los intereses de financiación de las mismas, interpuesto por el señor Pablo Enrique Encina.-

DECRETO N° 0093/2024: Rechaza en todos sus términos la reclamación administrativa presentada por la señora Laura Lachat, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante la presente norma legal.-

DECRETO N° 0108/2024: Rechaza en todos sus términos la reclamación administrativa presentada por la señora Marina Fanego, declarando el agotamiento de la vía administrativa, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.-

DECRETO N° 0109/2024: Rechaza en todos sus términos el recurso de apelación interpuesto por el señor Humberto Javier Laredo contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1.-

DECRETO N° 0112/2024: Otorga a la señora Patricia Vivian Aguirre, y al señor José Luis Fuentes, un plan de pago especial de cien (100) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, respecto al precio de venta del inmueble individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-2933-0000, que le fuera otorgado en venta mediante Decreto N° 0219/2022.-

DECRETO N° 0115/2024: Adjudica en venta a favor del señor José del Rosario Dinamarca Salamanca, y de la señora Francisca del Rosario Ramírez Medina, el inmueble individualizado como Lote 23 de la Manzana 101 del Barrio Villa Ceferino de la ciudad de

Neuquén, conforme surge del Plano de Mensura, con subdivisión del Lote 2 ubicado en el Barrio “El Progreso”.-

DECRETO N° 0116/2024: Rechaza en todos sus términos la reclamación administrativa presentada por la señora Ximena Díaz, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.-

DECRETO N° 0124/2024: Determina con vigencia al 01 de enero de 2024, las imputaciones presupuestarias consignadas en el Anexo Único de la presente norma legal, bajo la denominaciones que en el mismo se detalla correspondientes a los servicios administrativos allí descriptos, para la nueva Estructura Orgánico Funcional aprobada mediante Ordenanza N° 14652.-

DECRETO N° 0126/2024: Deja a cargo del despacho diario de Intendencia al señor Secretario de Gobierno y Coordinación, Dr. Juan Martín Hurtado, a partir del día 23 de enero de 2024, a las 17:55 horas y mientras dure la ausencia del Intendente.-

DECRETO N° 0127/2024: Reasume el despacho diario de Intendencia el señor Intendente Municipal Sr. Mariano Gaido, el día 25 de enero de 2024, a las 07:10 horas.-

SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE

DECRETO N° 0113/2024: Incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023, mediante Ordenanza N° 14462.-

SECRETARÍA DE FINANZAS, RECURSOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA

DECRETO N° 0104/2024: Autoriza a la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial concerniente a los autos caratulados: “Municipalidad de Neuquén C/ Fierro Miguel Ángel S/Apremio”, en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2 de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° 0105/2024: Autoriza a la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial concerniente a los autos caratulados: “Municipalidad de Neuquén C/ José María Belén S/Apremio”, en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2 de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° 0110/2024: Otorga una reserva de estacionamiento por discapacidad a favor del señor Carlos Alberto Jara, en representación de su hija menor de edad, en el frente de su domicilio ubicado en Avenida Huilen N° 1398 de la ciudad de Neuquén.-

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO

DECRETO N° 0101/2024: Aprueba el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1, correspondiente a la obra: “Pavimentación Calles Troncales B° Canal V – San Lorenzo Norte – San Lorenzo Sur – Calle Necochea”, a favor de la empresa R.J. Ingeniería S.A. – Omega MLP S.R.L., en el marco de la Licitación Privada OE N° 04/2022.-

DECRETO N° 0111/2024: Aprueba el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final, correspondiente a la obra: “Ejecución 5000 ML de Veredas en Sectores Varios Área Centro Oeste”, a favor de la empresa Omega MLP S.A., en el marco de la Licitación Privada OE N° 28/2021.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

DECRETO N° 0106/2024: Da de baja en la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, las contrataciones bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC, y rescinde los contratos, de las personas que se detallan en el Anexo I.-

DECRETO N° 0117/2024: Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 14462.-

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

DECRETO N° 0100/2024: Deja a cargo de la Secretaría de Innovación y Gestión Estratégica al señor Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano, Ing. Alejandro Abel Nicola, desde el día 19 de enero de 2024 y mientras dure la ausencia de su titular.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE JEATURA DE GABINETE Y SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

RESOLUCIÓN N° 0029/2024: Adjudica en la Licitación Pública N° 3/2024, tramitada para la contratación del servicio de provisión y armado de estructuras layher, sonido, iluminación,

pantalla led y distribución eléctrica; a las firmas Buenos Aires Live Show S.R.L., en el renglón N° 2; Bkleds S.A, en el renglón N° 3; Pro Power S.RL, en el renglón N° 4 y; Namaste Producciones S.A., en el renglón N° 1.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

RESOLUCIÓN N° 0033/2024: Reconoce a los agentes que realizaron movimientos de fondos dentro de los términos de los Decretos N° 1318/02 y N° 209/11, durante el mes de diciembre de 2023 el correspondiente adicional por fallo de caja.-

RESOLUCIÓN N° 0037/2024: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura, correspondiente a la razón social Díaz Ricardo Javier.-

RESOLUCIÓN N° 0038/2024: Modifica el valor mínimo de los bienes a inventariar para su individualización quedando establecido, a partir del 1° de enero de 2024.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO

RESOLUCIÓN N° 0006/2024: Autoriza y aprueba la contratación de la firma Inenco S.R.L., para la prestación del Servicio de Mantenimiento del Sistema de Información Contable – SINCO- en todos sus módulos, y del Sistema de Gestión de la Obra Pública – GESOP, por un periodo de 5 (cinco) meses, desde el día 01 de enero de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024.-

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO

RESOLUCIÓN N° 0027/2024: Deja a cargo de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas al señor Subsecretario de Planificación y Elaboración de Proyectos, Ing. Pablo Vega, desde el día 25 de enero de 2024 y mientras dure la ausencia de su titular.-

RESOLUCIÓN N° 0031/2024: Adecúa el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para el Ejercicio 2024 mediante Ordenanza N° 14643.-

RESOLUCIÓN N° 0034/2024: Adecúa el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para el Ejercicio 2024 mediante Ordenanza N° 14643.-

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO Y SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

RESOLUCIÓN N° **0030/2024**: Autoriza el llamado a la Licitación Privada N° 12/2023, para la “Contratación de Mano de Obra y Maquinaria para la Reparación de Baches en 6000 MTS2 de Pavimento Rígido”.-

RESOLUCIÓN N° **0035/2024**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura, correspondiente a la firma Sepúlveda Manuel Omar, en concepto de servicio de riego de calles con camión cisterna .-

RESOLUCIÓN N° **0036/2024**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura, correspondiente a la firma Stekli Sarita, en concepto de alquiler de una Motoniveladora.-

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

RESOLUCIÓN N° **0032/2024**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la facturas correspondiente a la firma Claro AMX Argentina S.A., por el servicio de Telefonía Móvil de Uso Institucional.-

SECRETARÍA DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0028/2024**: Rectifica en el Artículo 1º) de la Resolución N° 0796/23.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

DISPOSICIÓN N° **002/2024**: Hace lugar al reclamo interpuesto por el señor Geremías Ezequiel Ormeño (N° de persona 163310; N° de cuenta 1)

DISPOSICIÓN N° **003/2024**: No hace lugar al reclamo interpuesto por la señora Mabel Noemí Ortiz (N° de persona 76225; N° de cuenta 1).-

NORMAS COMPLETAS**SECRETARÍA DE FINANZAS, RECURSOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA****DECRETO Nº **0038******NEUQUÉN, 04 ENE 2024****VISTO:**

Expediente N° OE-506-M-2023 y las Ordenanzas N° 14006 y 14530;y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ordenanza N° 14006, estableció para las contravenciones que vulneren el medio ambiente, la “Unidad de Contravención Ambiental” –U.C.A., como unidad de medida, cuyo valor quedó establecido en la suma de pesos cuarenta y cinco (\$45), actualizable trimestralmente, conforme con el índice de precios del consumidor -I.P.C.-, emitido por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén;

Que posteriormente el Consejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14530, mediante la cual modificó el artículo 3° de la citada Ordenanza N° 14006, el cual quedó redactado de la siguiente manera: *“ARTÍCULO 3° FÍJASE para las contravenciones que vulneran el medio ambiente, la Unidad Contravencional Ambiental (U.C.A.) como unidad de medida, cuyo valor queda establecido en la suma equivalente al doble del precio de un litro nafta súper, en el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Neuquén o el más cercano a su jurisdicción”;*

Que asimismo la mencionada Ordenanza N° 14530, derogó el artículo 4°, de la Ordenanza N° 14006;

Que resulta necesario proceder a reglamentar la mencionada ordenanza, a fin de que cobre operatividad lo allí instituido;

Que la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, es la autoridad competente para oficiar de Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 14006;

Que tomó intervención la Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, mediante Dictamen N° 073/23, sin formular observaciones legales al presente decreto;

Que el Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana propicia la emisión del presente decreto reglamentario;

Que mediante Ordenanza N° 14652 se aprobó la Estructura Orgánica Funcional del Órgano Ejecutivo de la Municipalidad de Neuquén, relativa a las Secretarías, Subsecretarías y Unidad de Coordinación, a partir del 10 de diciembre de 2023;

Que la mencionada norma legal dispuso la creación de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, la que absorbió la competencia de la Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo;

Que asimismo tomó oportuna intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 711/23 concluyendo que la presente norma legal no se encuentra en colisión con la legislación vigente en la materia;

Que atento con lo establecido por el artículo 85º), incisos 4) y 5), de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente decreto;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) **APRUÉBASE** la reglamentación de la **Ordenanza N° 14530** que, como **ANEXO ÚNICO**, forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N°14530

ARTÍCULO 1º) MODIFÍCASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 14006, el que
----- quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 3º)** FÍJASE para las contravenciones que vulneran el medio ambiente, la
----- Unidad Contravencional Ambiental (UCA) como unidad de medida, cuyo
valor queda establecido en la suma equivalente al doble del precio de un litro de nafta
súper, en el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Neuquén o el más cercano a su
jurisdicción”.

Reglamentación:

*Artículo 3º) Tómese como valor del litro de nafta súper del Automóvil Club Argentino, a
aquél que se publique en la página web de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
o el organismo que en el futuro lo reemplace, aplicándose asimismo las actualizaciones
que ésta determine.*

*Será Autoridad de Aplicación del presente Decreto la Subsecretaría de Medio Ambiente y
Protección Ciudadana, o el organismo que en un futuro la reemplace, quien deberá de
comunicar el valor actualizado a las áreas correspondientes.*

ARTÍCULO 2º) DERÓGASE el Artículo 4º) de la Ordenanza N°14006.

Reglamentación:

Artículo 2º) Sin reglamentar.

ARTÍCULO 3º) COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Reglamentación:

Artículo 3º) Sin reglamentar.

SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE**DECRETO N° 0107****NEUQUÉN, 19 ENE 2024****VISTO:**

El Expediente OE N° 3609-M-2023 y la Ordenanza N° 14261; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 14261, se creó el programa “Neuquén Emprende” dentro del ámbito de la Secretaría de Capacitación y Empleo, con el fin de generar acciones de autoempleo y facilitar el desarrollo de nuevos emprendimientos;

Que en tal sentido el Estado Municipal debe asumir un rol de facilitador, promotor y desarrollador de comercialización de productos de valor agregado, por lo que resulta necesario integrar y articular acciones de valor agregado, con la finalidad de apoyar y de fortalecer el desarrollo del emprendedurismo en nuestra ciudad;

Que por ello el citado Régimen tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la cultura de la economía social y de emprendimientos productivos estables y generadores de ingresos, resultando para tal fin necesario crear instrumentos de políticas públicas que fomenten la cultura emprendedora con todas sus matrices;

Que por medio de su artículo 2º), la citada Ordenanza dispuso que el programa “Neuquén Emprende” estará destinado a emprendedores con domicilio en la Ciudad de Neuquén, con producción, elaboración, fabricación o diseño propio y distintivo en productos que posean valor agregado;

Que asimismo la Ordenanza N° 14261 a través de su artículo 6º), crea el registro de postulantes del citado programa, en el que deberán inscribirse quienes deseen acceder al programa creado por la presente ordenanza, de conformidad con los requisitos que establezca la autoridad de aplicación;

Que en tal sentido, el artículo 7º) de la mencionada Ordenanza estableció que la autoridad de aplicación del programa “Neuquén Emprende” será la Secretaría de Capacitación y Empleo o la autoridad que en el futuro la reemplace;

Que asimismo el referido programa cuenta con un Subprograma denominado “Raíz” el cual está destinado a jóvenes emprendedores de 18 a 35 años domiciliados en la Ciudad de Neuquén, el cual tiene por objeto exponer, presentar y comercializar productos e ideas de las juventudes;

Que a fin de otorgar operatividad a dicha ordenanza, dando acabado cumplimiento a su mencionada finalidad, la entonces Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo, propició la emisión del presente decreto reglamentario respectivo;

Que por medio del Dictamen N° 057/2023, tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Legales y Administrativos dependiente de la entonces Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo manifestando no tener objeciones legales que formular, y destacando que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 16º), establece que: *“(...) sin perjuicio de las competencias contenidas en la Constitución provincial, esta Carta Orgánica establece las siguientes: ...14º) ejercer todos los actos que contribuyan al desarrollo económico local”*;

Que a través de Dictamen N° 356/23, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones que formular al proyecto de decreto reglamentario de la Ordenanza N° 14261;

Que mediante Ordenanza N° 14652 se aprobó la Estructura Orgánica Funcional del Órgano Ejecutivo de la Municipalidad de Neuquén, relativa a las Secretarías, Subsecretarías y Unidad de Coordinación, a partir del 10 de diciembre de 2023;

Que la mencionada norma legal dispuso la creación de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, la que absorbió la competencia de la Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo;

Que atento lo establecido por el artículo 85º), incisos 4) y 5), de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) **APRUÉBASE** la reglamentación de la Ordenanza N° 14261
----- que, como **ANEXO ÚNICO**, forma parte integrante de la presente
norma legal.

Artículo 2º) El presente Decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su
----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jefa de
----- Gabinete.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
archívese.

ES COPIA.

FDO) GAIDO
PASQUALINI

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N° 14261

ARTÍCULO 1º): CRÉASE el programa "Neuquén Emprende", dentro del ámbito de la Secretaría de Capacitación y Empleo de la Municipalidad de Neuquén, con el fin de generar acciones de autoempleo y facilitar el desarrollo de nuevos emprendimientos.

Reglamentación:

Artículo 1º) Sin Reglamentar.

ARTÍCULO 2º): El programa "Neuquén Emprende" estará destinado a emprendedores con domicilio en la Ciudad de Neuquén, con producción, elaboración, fabricación o diseño propio y distintivo, mediante productos que posean valor agregado.-

Reglamentación:

Artículo 2º) Sin Reglamentar.

ARTÍCULO 3º): El programa "Neuquén Emprende" tiene como objeto promocionar, exponer, presentar y comercializar los productos de los emprendedores locales, asesorar y capacitar para fortalecer el entramado productivo de la ciudad.-

Reglamentación:

Artículo 3º) Sin Reglamentar.

ARTÍCULO 4º): CRÉASE el subprograma "Raíz", en el marco del programa "Neuquén Emprende", que estará destinado a jóvenes emprendedores de 18 a 35 años de edad, domiciliados en la Ciudad de Neuquén, el cual tendrá por objeto exponer, presentar y comercializar productos e ideas de las juventudes.-

Reglamentación:

Artículo 4º) El Subprograma "Raíz" estará destinado exclusivamente a los jóvenes emprendedores que se encuentren inscriptos en el Registro de Postulantes del programa "Neuquén Emprende". Su desarrollo quedará supeditado a la existencia del porcentaje mínimo previsto en el artículo 6º) de la presente norma legal.

La autoridad de aplicación promoviendo el emprendedurismo juvenil llevará adelante los eventos que considere necesarios para la exposición, presentación y comercialización de los productos definidos en el artículo 2º) de la Ordenanza 14261 que sean de propiedad exclusiva del joven emprendedor.

Para ello la autoridad de aplicación definirá: lugar, fecha, diseño y decoración del espacio que determinará para su realización.

Cuando lo considere oportuno, la autoridad de aplicación podrá intervenir en el etiquetado, envoltorios y/o cualquier otro formato de presentación de los productos objeto de

exposición, presentación y comercialización con el fin de distinguir a quienes forman parte del subprograma Raíz a fin de diferenciarlos del resto de los emprendedores.

ARTÍCULO 5º): ESTABLÉCESE que en el marco del subprograma creado mediante la presente ordenanza, la Autoridad de Aplicación podrá realizar capacitaciones para fomentar y fortalecer la cultura emprendedora, a través de talleres y mentorías destinadas a asesorar y acompañar el proceso emprendedor.-

Reglamentación:

Artículo 5º) La autoridad de aplicación establecerá el temario de las capacitaciones y fechas en las cuales aquellas se llevarán a cabo y también determinará los procedimientos y requisitos para la inscripción de los interesados.

Todas las actividades que se generen en el marco de la Ordenanza N° 14261, serán de convocatoria abierta y gratuita a la comunidad. El llamado se comunicará a través de las redes sociales oficiales de la Autoridad de Aplicación y las de la Municipalidad de Neuquén, con una anticipación no menor a quince (15) días corridos anteriores a la fecha prevista para el inicio de las mismas. Se dará curso sólo aquellas inscripciones que hayan sido recepcionadas antes de los siete (7) días corridos a la realización de la capacitación. Siete (7) días previos al inicio de las capacitaciones, la Autoridad de Aplicación determinará quiénes, entre los inscriptos, cumplen con las condiciones para participar. Cuando las solicitudes excedan el número máximo de participantes considerados para la realización del evento, se dará preferencia a los emprendedores inscriptos en el registro creado por el artículo 6º) de la Ordenanza N° 14261.

Para establecer el temario de las primeras capacitaciones la Autoridad de Aplicación considerará las necesidades que constate en la ciudadanía. Para las sucesivas, tendrá en cuenta la demanda o inquietud de los propios participantes expuestas en las solicitudes.

Serán requisitos de la solicitud de inscripción para cada capacitación:

- a. Nombre y Apellido*
- b. D.N.I.*
- c. Antecedentes: Emprendimientos realizados: (detallar)*
- d. Copia simple de la nota dirigida a la Autoridad de Aplicación, solicitando su inscripción en el Registro de Postulantes.*
- e. Temáticas vinculadas con la cultura emprendedora que desee abordar para futuras capacitaciones.*

La Autoridad de Aplicación garantizará la realización de al menos una capacitación cada dos (2) meses, salvo que por motivos debidamente fundados estas no puedan realizarse, de lo cual deberá dejarse expresa constancia mencionando las circunstancias que lo impidieron.

La Autoridad de Aplicación podrá suscribir convenios con el objetivo de facilitar la realización de las capacitaciones que estime pertinentes.

ARTÍCULO 6º): CRÉASE el Registro de Postulantes del programa "Neuquén Emprende", en el que deberán inscribirse quienes deseen acceder al programa creado por la presente ordenanza, de conformidad a los requisitos que establezca la Autoridad de Aplicación.-

Reglamentación:

Artículo 6º) El registro de Postulantes del programa "Neuquén Emprende" estará disponible en la página web oficial de la Municipalidad.

Los requisitos que deberán cumplir los emprendedores que pretendan participar del Programa "Neuquén Emprende" consistirán en:

- a. Nota suscripta por el solicitante requiriendo expresamente ser incorporado al Registro de Postulantes del Programa "Neuquén Emprende"*
- b. Nombre y Apellido*
- c. Copia de ambos lados de su D.N.I. con domicilio en la ciudad de Neuquén*
- d. Nombre del emprendimiento*
- e. Detalle de los productos que elabora para su comercialización*
- f. Declaración Jurada en la cual se manifieste que los productos son de elaboración propia.*

La Autoridad de Aplicación podrá ampliar, modificar y/o reducir los requisitos antes mencionados.

Los emprendedores que soliciten incorporarse a este Registro de Postulantes y que acompañen la documentación correspondiente, permanecerán inscriptos en el mismo hasta tanto no soliciten formalmente su desvinculación.

La inscripción en el Registro de Postulantes no garantiza a los emprendedores su participación en las ediciones del Programa "Neuquén Emprende". La Autoridad de Aplicación a fin de hacer efectivo el artículo 4º) de la Ordenanza N° 14261 promoverá la inscripción de jóvenes entre 18 y 35 años a fin de garantizar que los mismos representen un mínimo del 10% de la totalidad del Registro.

Para el caso de reunir los requisitos mencionados en el artículo 4º), el joven emprendedor deberá manifestar expresamente en la nota de solicitud de incorporación en el Registro, su voluntad de formar parte del subprograma "Raíz".

Con relación a la declaración jurada que deberán adjuntar, el modelo es el que se acompaña a continuación:

DECLARACIÓN JURADA

A los días del mes dedel año quien suscribe D.N.I. N°, con domicilio real en callede la Ciudad de, Provincia de, declaro bajo juramento que los productos a ser comercializados en la edición del Programa "Neuquén Emprende" son de mi exclusiva elaboración, asumiendo plena responsabilidad por los eventuales reclamos que pudieran instar terceras personas en relación a ellos y manteniendo indemne a la Municipalidad de Neuquén, como así también a sus dependientes.

ARTÍCULO 7º): La Autoridad de Aplicación podrá gestionar ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial la inscripción de la marca "Neuquén Emprende" a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

Reglamentación:

Artículo 7º) Sin reglamentar.

ARTÍCULO 8º): A través de la Autoridad de Aplicación se promoverá la incorporación por parte de los emprendedores de la marca "Neuquén Emprende" y logo oficial vigente en el producto, presentación o empaque correspondiente, como sello identificatorio de la ciudad.-

Reglamentación:

Artículo 8º) Sin Reglamentar.

ARTÍCULO 9º): La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Capacitación y Empleo de la Municipalidad de Neuquén o autoridad que en un futuro la reemplace.-

Reglamentación:

Artículo 9º) Sin reglamentar.

ARTÍCULO 10º): La Autoridad de Aplicación deberá reglamentar la presente ordenanza dentro de los 180 (ciento ochenta) días desde la publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

Reglamentación: Sin Reglamentar.

Artículo 10º) Sin reglamentar.

ARTÍCULO 11º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

Reglamentación:

Artículo 11º) Sin reglamentar.